

Cerca de 30 profesores asociados tendrán que volver a concursar

La disposición transitoria V de la LOU afirma que a quienes a la entrada en vigor de la Ley se hallen contratados como profesores asociados, podrán serles renovados sus contratos conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, sin que su permanencia en esa situación pueda prolongarse por más de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la misma. ¿Qué tienen de especial estos profesores a los que no se les ha renovado su contrato? Pues que firmaron su contrato actual después del 14 de Enero de 2002, fecha en la que empieza a regir la LOU; son los llamados “asociados post-LOU”. Todo parece estar claro, sin embargo hay un detalle más que puede resultar relevante: Aunque estos profesores firmaron contrato después de la entrada en vigor de la nueva ley de universidades, el concurso al que se presentaron fue convocado con anterioridad a la misma. Ello plantea ciertas dudas jurídicas a la hora de cómo interpretar la citada disposición transitoria. Las opciones son dos: una restrictiva, que supone la no renovación de los contratos y otra más abierta que permitiría su renovación. La pregunta, por tanto, es: Si ambas opciones son posibles ¿por qué se opta por la interpretación restrictiva? ¿qué posibilidades se les ofrece? ¿es este el tipo de medidas que minimizan los efectos de la LOU? ¿son estas las medidas que solucionan los defectos de la LRU?

1. ¿QUÉ SIGNIFICA SER “PROFESOR POST-LOU”?

Esta es una pregunta clave pues, en realidad significa ¿a qué profesores asociados se les puede aplicar la disposición transitoria quinta de la LOU y a quienes no?.

En algunas universidades andaluzas parece que responden a esta pregunta diciendo que son “profesores post-LOU” aquellos profesores asociados cuyo concurso fue convocado con fecha posterior a la entrada en vigor de la nueva ley. En la Universidad de Sevilla no hay nadie en esta situación y se entiende que post-LOU son aquellos profesores que firmaron su contrato con posterioridad al 14 de Enero de 2002, aunque el concurso correspondiente fuese convocado con anterioridad a esa fecha y, por tanto, se rigiese con arreglo a la LRU. Se excluye de esta consideración a aquellos que cumpliendo las anteriores condiciones tenían otro contrato con anterioridad al 14-E

2. ANTECEDENTES

A la entrada en vigor de la LOU aún quedaban en la Universidad de Sevilla más de 100 plazas de profesores asociados a tiempo completo con convocatoria LRU por resolverse. Esta resolución y, por tanto, la firma de los contratos, se produjo después de la entrada en vigor de la LOU. La causa no fue solo el retraso de las comisiones en la evaluación de la documentación, sino también la poca previsión en las fechas de las convocatorias de nuevas plazas por parte de la Universidad de Sevilla. Dichas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA V **De los actuales profesores asociados**

1. Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en Universidades públicas como profesores asociados, podrán permanecer en su misma situación, conforme a la legislación que le venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos. No obstante, dichos contratos podrán serles renovados conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, sin que su permanencia en esa situación pueda prolongarse por más de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

A partir de ese momento sólo podrán ser contratados en los términos previstos en la presente Ley. No obstante, en el caso de los profesores asociados que estén en disposición del título de Doctor, para ser contratado como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los actuales profesores asociados cuya plaza y nombramiento traiga causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 24 de Abril, General de Sanidad, que se regirán por lo establecido en la disposición adicional duodécima.

convocatorias se realizaron en septiembre y noviembre, cuando habitualmente se hacían en julio. Como la Disposición Transitoria V de la LOU dice: “Quienes a la entrada en vigor de la presente Ley se hallen contratados en Universidades públicas como profesores asociados, podrán permanecer en su misma situación...”, la Universidad de Sevilla considera que sólo a los profesores que han ganado el concurso y previamente estuvieran vinculados con la Universidad de forma excepcional se les aplica la transitoria V. Todas estas consideraciones se notifican a la Junta de Gobierno el día 8-02-02 como nota informativa en el famoso ANEXO VI*

3. CONSECUENCIAS

Como resultado de estas disposiciones, las plazas de estos profesores quedan vacantes y para cubrir las se convocará un nuevo concurso, en este caso no ya de “profesor asociado” sino de la nueva figura LOU denominada “profesor colaborador”. Se trata de un tipo de profesor que, por ahora, plantea muchos interrogantes. En principio estaba previsto que sólo fuese posible contratar profesores colaboradores en determinadas áreas de conocimiento, aunque después se extendió a todas. En segundo lugar, este tipo de contrato solo podrá realizarse durante los dos próximos años. Y sobre todo, se corre el peligro de que éste sea el tipo de contrato precario que sustituye al profesor asociado de la LRU o a los profesores no numerarios (PNN) anteriores. La opción que tienen los profesores asocia-

(Continúa atrás)

(De la página anterior)

dos a los que no se les ha renovado su contrato es presentarse a este nuevo concurso (con las incertidumbres que plantea), después de haber obtenido plaza en otro concurso celebrado hace menos de ocho meses

4. CONVERSACIONES MANTENIDAS

Una vez conocidas estas circunstancias, los profesores afectados se reúnen y acuden a ADIUS. Desde ese momento, se inician conversaciones con el Vicerrector de Planificación Docente para aclarar la situación existente. Los argumentos que ADIUS pone encima de la mesa son:

a) La fecha de la convocatoria del concurso por el que se ha obtenido la actual plaza, que es LRU.

b) La posibilidad de considerar otras vinculaciones universitarias además de la contratación excepcional con la Univ. Sevilla. Tras varios encuentros con el Rector y el Vicerrector, se solicita finalmente la acreditación la vinculación con la Universidad de Sevilla en un escrito recibido el 26-7-02, 6 meses después de la primera notificación y casi en periodo de vacaciones. Dicho escrito no lo reciben los interesados, sino los Directores del Departamento al que pertenecen.

Finalmente, y a pesar de un escrito dirigido al Rector por la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, en el que, por unanimidad, se solicitaba la renovación al menos por un año de todos esos contratos llamados post-LOU y mientras no se clarificara la situación actual (*), llega el 20 de septiembre la respuesta definitiva: no renovación de 27 plazas de profesores asociados a tiempo completo e inmediata publicación de 27 plazas de colaborador interino y 6 de Profesores Asociados a tiempo parcial. Ante esta situación, los afectados acuden al Rectorado el día 23 de septiembre para solicitar una reunión con el Rector con carácter de urgencia.

5. COMPROMISOS

En esta reunión del 23 de septiembre el Rector se compromete a lo siguiente:

a) Los profesores considerados post-LOU continuarán en las plazas que vienen ocupando hasta que se resuelva el nuevo concurso.

b) Estos concursos se realizarán en las mismas condiciones y con la misma adscripción a centro que los anteriores LRU.

c) El salario será equivalente al que tienen en la actualidad como Profesores Asociados a Tiempo Completo. La docencia de este periodo será reconocida oficialmente en futuros concursos.

Estos acuerdos se han hecho realidad en la Junta de Gobierno del día 3 de octubre.

MANIFIESTO DIFUNDIDO EN LA APERTURA DE CURSO

PROFESOR: ¿ESTÁS CONTENTO CON TUS CONDICIONES LABORALES?

En otras comunidades autónomas existen **complementos autonómicos** que llevan pagando al PDI durante años llegando a cobrar hasta **1,5 millones de pesetas** más que en nuestra Comunidad.

La Junta, en connivencia con las Universidades andaluzas, pretende pagar a un **Contratado Doctor**, con tres años de experiencia post-doctoral, lo que a un **Asociado tipo III** de la LRU.

Aunque la consejera afirma paliar los efectos de la LOU, lo cierto es que pudiendo fijar en la LAU un mínimo de 20% de personal contratado (como en la LRU) no lo hace. Se deduce que acepta que el **49%** del PDI sea **personal contratado de por vida**.

La LAU **no otorga plena capacidad docente e investigadora** al **Contratado Doctor**, pero se apresura a limitar su sueldo máximo.

En la Universidad andaluza un **Profesor del Instituto de Idiomas** (contratado laboral de la Universidad) cobra **4.420.996 ptas** y un **Contratado laboral de apoyo a la docencia** cobra **4.570.000 ptas**. Mientras que la Junta y los Rectores andaluces pretenden que un **Contratado Doctor** (con contrato laboral de la Universidad) cobre **3.558.300 ptas** (¡y es Doctor!, requisito que a los demás no se les exige). Un **Titular de Universidad** cobra **4.542.000 ptas**.

Ejemplo de propuesta de retribuciones en otras comunidades: el **profesor Colaborador en Canarias o Valencia** cobrará **4.136.023 ptas**, en **Extremadura** **3.244.028 ptas**, y la propuesta de **nuestros Rectores** es de **2.779.811 ptas**.

¿Sabías que hay una **Mesa Técnica de PDI** donde se reúnen los **Sindicatos**, la **Junta de Andalucía** y los **Rectores** de las Universidades andaluzas y en la que se negocian nuestras **futuras retribuciones**? ¿Sabías que esa mesa no se reúne desde junio y todavía no ha llegado a ningún acuerdo? Consulta la tabla de propuestas de retribuciones que puedes encontrar en <http://trajano.us.es/pdi.esi>.

Este manifiesto fue difundido por profesores que acudieron al acto de apertura de curso en la Universidad de Sevilla el pasado día 28 de septiembre

6. INTERROGANTES

Algunas cuestiones que quedan pendientes de aclarar y que contribuyen a aumentar la preocupación de todos, son las siguientes

a) Si las plazas de colaboradores son ya contratos laborales, ¿son estas plazas legales cuando la negociación de la Mesa de P.D.I. está paralizada?

b) En consecuencia, ¿recurrirán los sindicatos estas plazas?

c) ¿Habrá una diferencia entre doctores y no doctores, al igual que ocurre con los profesores asociados LRU?

d) Las plazas de colaborador son solo por un año. ¿Seguirán luego de colaboradores? ¿Tendrán que pasar por un nuevo Concurso? Tres en dos años parecen cuanto menos excesivo.

e) ¿Por qué se ha hecho esta interpretación para un grupo de profesores cuando jurídicamente hablando existen dudas y hay argumentos como la "Ley de la Convocatoria" para aplicarles a todos los concursos LRU la Disposición Transitoria V de la LOU?

7. ¿QUÉ PODEMOS HACER A ESTAS ALTURAS?

La solución correcta hubiese sido tener en cuenta la fecha de la convocatoria y, por tanto, considerar todos estos contratos como LRU de modo que se les hubiese aplicado la Disposición Transitoria V de la LOU. Dado que esto es imposible ya que la convocatoria de nuevas plazas de Profesor Colaborador ya se ha hecho, sería necesario lo siguiente:

a) La reanudación de las negociaciones de la mesa de P.D.I. donde se acordarán con los sindicatos los derechos y obligaciones de cada una de las nuevas figuras de Profesorado LOU.

b) Clarificación de la situación después del 29 de septiembre de 2003 (día en que finaliza el contrato) y al final del periodo transitorio LOU. Los profesores que ganen un concurso LOU no deberían tener que superar otro concurso tipo LOU sino, simplemente, cumplir los requisitos que esta ley marca en cuanto a evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA u órgano competente que la Comunidad Andaluza determine. Desgraciadamente, cualquier medida positiva, que la futura Ley Andaluza de Universidades tome en relación con los actuales asociados tipo LRU puede no afectar a los post-LOU.

(*) Ver: <http://lara.fie.us.es/~adius/>
<http://trajano.us.es/pdi.esi>

